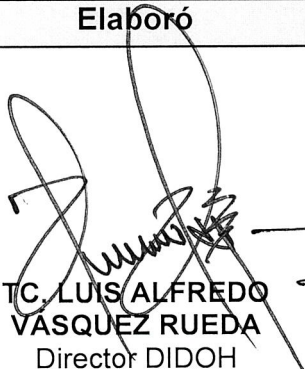
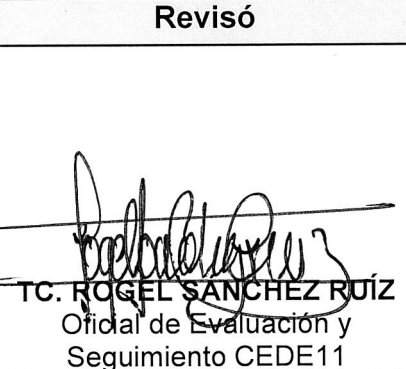
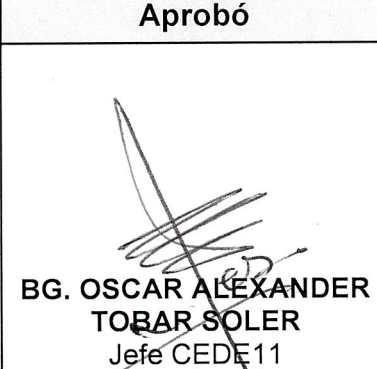


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



| | | | |
|---|----------------------|--|--------------------------------|
| PROCEDIMIENTO RESPUESTA, CONTROL Y SEGUIMIENTO ALEGACIONES COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA - CICR | | | |
| MACROPROCESO: Gestión Jurídica | | | |
| PROCESO: Gestión Jurídica Integral | | | |
| Código: P-JEMPP-CEDE11-432 | Versión: 0 | Fecha de emisión: 2022-04-07 | Número de Páginas: 8 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|--|---|--|
|  TC. LUIS ALFREDO VÁSQUEZ RUEDA Director DIDOH |  TC. ROGEL SANCHEZ RUÍZ Oficial de Evaluación y Seguimiento CEDE11 |  BG. OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe CEDE11 |

Control y Seguimiento Alegaciones CICR

Control de Actualizaciones

| Actualización a la Versión No. | Actualización realizada | Fecha de emisión |
|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 0 | Procedimiento Inicial | 2022-04-07 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Control y Seguimiento Alegaciones CICR

CONTENIDO

| | | |
|----|----------------------------------|---|
| 1. | OBJETIVO: | 4 |
| 2. | ALCANCE: | 4 |
| 3. | CONTROL: | 4 |
| 4. | DEFINICIONES:..... | 5 |
| 5. | FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:..... | 6 |
| 6. | PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO | 7 |
| 7. | DOCUMENTOS RELACIONADOS..... | 8 |
| 8. | NORMATIVIDAD APLICABLE | 8 |
| 9. | ANEXOS: | 8 |

Control y Seguimiento Alegaciones CICR

1. OBJETIVO:

Fortalecer la interlocución entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y los Escalones Tácticos (*División, Brigada, Batallón, Compañía, Pelotón y sus equivalentes*); así como también, mejorar la atención prestada a las alegaciones incoadas ante los señores Comandantes de las Unidades presuntamente comprometidas por éste Organismo Internacional de carácter neutral, en el sentido de aportar respuestas e insumos contundentes que contribuyan a la defensa institucional en eventos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

2. ALCANCE:

El presente procedimiento inicia con la recepción de las alegaciones orales y/o escritas que contienen información de carácter confidencial, sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario; y termina con la remisión de las respuestas emitidas por los Escalones Tácticos (*División, Brigada, Batallón y sus equivalentes*), presuntamente responsables de los hechos puestos en conocimiento a la Inspección General del Ejército, al Comando General de las Fuerzas Militares, al Ministerio de Defensa Nacional y el archivo físico y digital de las actuaciones realizadas frente a cada Alegación.

3. CONTROL:

La dependencia encargada de realizar el "Control Primario" en el Ejército Nacional del trámite en el presente procedimiento, serán inicialmente las Áreas Jurídicas de los Escalones Tácticos (*División, Brigada, Batallón y sus equivalentes*) cada una a su nivel, a través de los Oficiales Jurídicos de cada una de ellas o quien haga sus veces, quienes deben verificar que la respuesta e insumos correspondan a cada uno de los eventos contenidos en las Alegaciones. Seguidamente, en un "Control Secundario" cumplirán esta labor la Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos (DIDOH) adscrita al Departamento Jurídico Integral (CEDE11) del Ejército Nacional. Finalmente, y como un "Control Terciario" espontáneo y ocasional, lo puede realizar la Inspección General del Ejército, la Dirección de Derechos Humanos del Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional.

Control y Seguimiento Alegaciones CICR

4. DEFINICIONES:

➤ **Mandato del CICR:** El Comité Internacional de la Cruz, tiene un mandato propio reconocido por los Estado y especificado en los Convenios de Ginebra, que le faculta a brindar protección y asistencia a las víctimas de conflictos armados, internos o internacionales y de otras situaciones de violencia.

➤ **Que es el CICR:** Es una asociación de derecho suizo, a la que se la ha encomendado cometidos internacionales derivados del Derecho Internacional Público. El CICR no pertenece al Sistema de las Naciones Unidas y desarrolla su labor humanitaria de manera totalmente independiente.

➤ **Neutralidad del CICR:** Se abstiene de tomar parte en las hostilidades y en las controversias de orden político o ideológico, lo que le permite tener contacto con las partes. El CICR no investiga presuntas violaciones a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni participa en las investigaciones abiertas por otras entidades, esto le corresponde al Sistema Judicial Colombiano.

➤ **Alegaciones:** Éstas pueden ser verbales u escritas, contienen eventos recogidos por sus delegados en el territorio nacional sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. No se trata de hechos comprobados a través de procesos judiciales, sino de testimonios de las propias presuntas víctimas, de sus familiares o de testigo, los cuales el CICR considera de buena fe.

➤ **Confidencialidad:** Los temas y casos discutidos por los delegados con las Fuerzas Militares se comparten únicamente con los presuntos autores de las supuestas violaciones a los Derechos Humanos y/o infracciones al DIH. Los delegados están obligados a respetar la confidencialidad y no pueden en ningún caso ser llamados a dar testimonios ante una autoridad judicial nacional o internacional, sobre asuntos relacionados con su labor humanitaria.

➤ **Importancia del Control:** El Control reviste una gran importancia en la vida de una Organización, toda vez que le permite determinar el desvío entre lo planeado y lo realizado y como consecuencia corregir las acciones para el logro de los objetivos fijados¹

¹ <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=significado+de+control>

Control y Seguimiento Alegaciones CICR

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

| Flujograma | Descripción de la Actividad | Registro de la actividad | Responsable |
|--|---|---|--|
| <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> R1[1. Recepcionar documentos] R1 --> R2[2. Estudiar y Evaluar] R2 --> D3{3. ¿Tiene competencia?} D3 -- NO --> R1 D3 -- SI --> R4[4. Avocar Conocimiento] R4 --> A1{{A}} </pre> | <p>1.Recepcionar los documentos: Que contienen las Alegaciones.</p> <p>2.Estudiar y evaluar: Las Alegaciones para establecer la competencia de los Escalones Tácticos (División, Brigada, Batallón y sus equivalentes).</p> <p>3. ¿Tiene competencia? Verificar si existe competencia para atender la solicitud.</p> <p>NO: Se devuelve por competencia en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015; a la Unidad Militar que debe atender la solicitud de información.</p> <p>SI: Avocar conocimiento mediante acciones tendientes a aclarar o confirmar los hechos y emite respuesta de fondo y soporta.</p> <p>4. Avocar conocimiento: Mediante acciones tendientes a aclarar o confirmar los hechos y emite respuesta de fondo y soporta.</p> | <p>Planilla entrega de comunicaciones oficiales</p> <p>Oficio dirigido al Escalón Táctico</p> <p>Oficio dirigido al Escalón Táctico</p> <p>Acta de reunión personal orgánico del Escalón Táctico que deba participar en la verificación y respuesta de la alegación y oficio con respuesta a DIDOH.</p> | <p>Gestión Documental DIDOH – Escalones Tácticos (<i>División, Brigada, Batallón</i>)</p> <p>Director(a) DIDOH – Escalones Tácticos (<i>División, Brigada, Batallón</i>)</p> <p>Comandante Escalón Táctico (<i>División, Brigada, Batallón</i>) (Área Jurídica)</p> <p>Comandante Escalón Táctico (<i>División, Brigada, Batallón</i>) (Área Jurídica)</p> |

A

Control y Seguimiento Alegaciones CICR

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Procedimiento de Gestión Documental
- Planilla Entrega de Comunicaciones Oficiales FO-CO-EJC-CEAYG-020.

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Acuerdo de Sede entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno Nacional, suscrito el 19 de mayo de 1980.
- Ley 42 del 21 de abril de 1981, mediante la cual el Congreso de la República aprueba el acuerdo de Sede entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno Nacional.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Comité Internacional de la Cruz Roja, del 16 de febrero de 1996.
- Anexo al acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Comité Internacional de la Cruz Roja, del 4 de septiembre de 1996.
- Directiva Permanente No.13 del 05 de noviembre de 2010, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional denominada "Fortalecimiento de la calidad del diálogo entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Unidades Militares".

9. ANEXOS:

No aplica